



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MAYRA LORENA SANTOS RAMIREZ
DEMANDADO : JAIDER RAMIRO MONTOYA CUELLAR
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-000130-00
AUTO : INTERLOCUTORIO.

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada en debida forma, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de agosto del año en curso.

2º. En consecuencia se ordena la devolución de la misma a la parte interesada, con los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



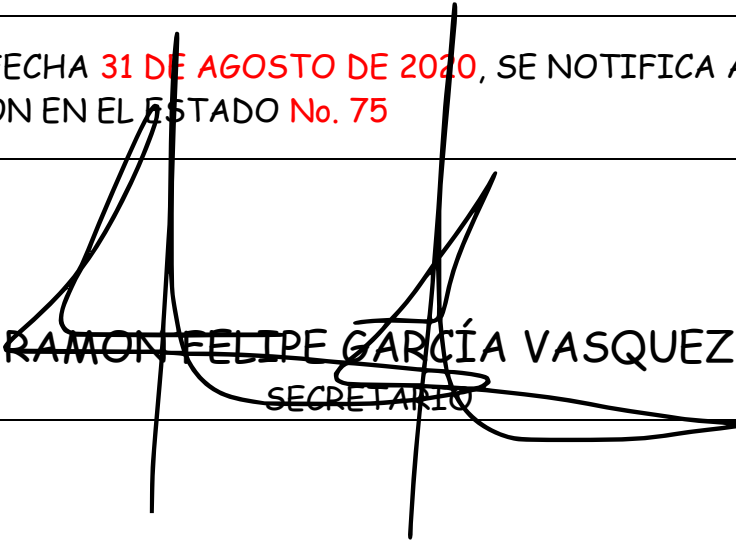
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 75


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO

